



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL	VALOR CONTRATO	\$ 9.454.410.270,00
		DURACIÓN CONTRATO	OCHO MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	10/06/2019	INICIO EJECUCIÓN	20/06/2019
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	25/11/2020
ACTO ASEGURADO	PRORROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	27 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL	GARANTÍA No.	NB-100109571
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 11
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. NIT 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	10/06/2019	/ 19/05/2021	\$ 2.836.323.081,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10/06/2019	/ 19/11/2023	\$ 945.441.027,00	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/10/2020	/ 19/11/2025	\$ 4.727.205.135,00	50%
		/		
Total Asegurado			\$ 8.508.969.243,00	

OBSERVACIONES: SE AMPARA OTROSI No. 5

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 8/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL	VALOR CONTRATO	\$ 9.454.410.270,00
		DURACIÓN CONTRATO	OCHO MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	10/06/2019	INICIO EJECUCIÓN	20/06/2019
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	25/11/2020
ACTO ASEGURADO	PRORROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	27 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL	GARANTÍA No.	NB-100020047
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 10
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. NIT 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20/06/2019	19/03/2021	\$ 2.836.323.081,00	30%
Total Asegurado			\$ 2.836.323.081,00	

OBSERVACIONES: SE AMPARA OTROSI No. 5

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 8/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

No. PÓLIZA	NB-100109571	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	70918600	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/10/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	10/06/2019	24:00 Horas del	19/11/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL	No. DOC. IDENTIDAD	901.288.616-1
DIRECCIÓN	CRA 28 N° 50 - 43 PISO 3 OFC 302	TELÉFONO	6367666
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CL 72 # 10 - 03	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CL 72 # 10 - 03	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI N° 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR, CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-0-010-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.

TOMADOR / AFIANZADO : UNION TEMPORAL BB- SAN CRISTOBAL CONFORMADO POR:

VENTANAR S.A.S NIT: 890207543 PARTICIPACION 35%
INGECAR S.A NIT: 890207641 PARTICIPACION 64%
LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA C.C 13.841.609 PARTICIPACION 1%

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 25/09/2020	24:00 Horas del 19/05/2021	2,836,323,081.00	404,079.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 25/09/2020	24:00 Horas del 19/11/2023	945,441,027.00	139,873.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 19/11/2020	24:00 Horas del 19/11/2025	4,727,205,135.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			8,508,969,243.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA.	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	543,952.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	543,952.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	103,351.00
TOTAL A PAGAR	\$	647,303.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 07/10/2020
-------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: **01 8000 111 935**
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047**

No. PÓLIZA	NB-100109571	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	70918600	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/10/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	10/06/2019	24:00 Horas del	19/11/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES
CLAUSULAS ADICIONALES:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

VIGENCIAS GLOBALES

CUMPLIMIENTO 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 19/05/2021

PRESTACIONES SOCIALES 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 19/11/2023

ESTABILIDAD DE LA OBRA 00:00 Horas del 19/11/2020 - 24:00 Horas del 19/11/2025



No. PÓLIZA	NB-100020047	No. ANEXO	10	No. CERTIFICADO	70918601	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/10/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	20/06/2019	24:00 Horas del	19/03/2021				

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁN A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDÉN SER CONSIDERADOS COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:
AMPARO
DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI N° 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR, CONTINUAN VIGENTES.

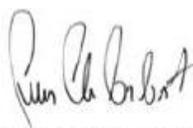


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100109571, CUYO AFIANZADO ES: UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA EN 08/10/2020, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

BOGOTA D.C. A LOS 8 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL**, identificada con **NIT. 901.288.616-1**; conformada por **INGECAR S.A.**, con NIT. 890.207.641-0, representada legalmente por **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.609 de Bucaramanga, **VENTANAR S.A.S.**, con NIT. 890.207.543-7, representada legalmente por **ANDRÉS NOVOA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.797, expedida en Bogotá D.C., y **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, ya identificado; Unión Temporal representada por **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 de Bucaramanga, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y el **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL**, identificado con **NIT. 901.288.616-1**, celebraron el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C."**.
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.399.386.164) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia

Página 1 de 6



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-SDIS-O-010-2019**".

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.**"
4. Que el día veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual estableciendo como fecha de terminación el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).
5. Que el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **OTROSÍ No. 1**, mediante el cual se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$299.934.964)**, quedando como valor total del contrato la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$7.699.321.128)**.
6. Que el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020).
7. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** por término de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado por veintiocho (28) días más para un total de cuarenta y siete (47) días de suspensión.
8. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO** el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), definiéndose como nueva fecha de terminación del contrato el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020).
9. Que, el primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 3**, mediante el cual se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.755.089.142)**, quedando como valor total del contrato la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$9.454.410.270)** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

10. Que el primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 4**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS**, hasta el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).
11. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio No. UTBBSC-OB-059-2020 del veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), solicitó a la interventoría:

"[...] En términos generales, podemos concluir de cara a lo relatado con anterioridad, que los plazos actuales no son suficientes para la culminación de las obras en las condiciones definidas contractualmente, las nuevas condiciones definidas por la pandemia, entre otras circunstancias, nos obliga a solicitar un plazo adicional para la entrega de las obras a entera satisfacción, sumados los tiempos medidos y proyectados en el atraso acumulado, y los demás argumentos expuestos, se requieren 75 días para la entrega definitiva del proyecto, plazo que esperamos sea concedido por parte de la entidad para conseguir la entrega del proyecto en las condiciones técnicas, de calidad y funcionamiento exigidas por el contrato.

En cuanto a las actividades en ejecución se vienen realizando de acuerdo al programa de obra, laborando en los horarios permitidos de acuerdo al Plan de Movilidad Segura establecido por la alcaldía, y los días sábados hemos venido reforzando el tiempo de labor, en algunos casos todo el día, con el fin de incrementar rendimientos igualmente estamos laborando los días festivos, y seguramente algunos domingos, nuestra propuesta es que con la nueva programación no entremos en condición de atraso, para lo cual estableceremos, en caso dado, planes de contingencia específica para vencer cualquier situación que en este sentido se pudiera presentar.

Con el fin de lograr la terminación del contrato de la referencia y teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas conjuntamente de los atrasos de obra con la interventoría, manifestamos nuestra intención de asumir los costos de interventoría, de acuerdo a la tasación realizada por ellos en reunión sostenida entre las partes, por un lapso de 48 días, tiempo medido como mayor permanencia de la interventoría, correspondiente a los 75 días solicitados menos los 27 días contabilizados como no imputables a nuestra responsabilidad." (tomado del oficio del contratista de obra)

12. Que la **INTERVENTORÍA** del **CONTRATO**, mediante comunicado No. 348-GDP-CC01-174, del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), consideró procedente y aprobó la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, de la siguiente manera:

"[...]Habiendo el Contratista valorado de manera objetiva el tiempo de prorroga y de acuerdo con los análisis y consideraciones realizadas por la Interventoría, concluimos que es factible terminar la obra en el tiempo solicitado de 75 días contados a partir del 4 de septiembre de 2020. La Interventoría llama la atención al contratista sobre los rendimientos a lograr en el mes de octubre que se encuentran entre el 4 y 5% y el contratista declara poder cumplir con esta exigencia."



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

13. Que la Supervisora del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"De acuerdo con la solicitud del Contratista de Obra, la cual surge como respuesta a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre Contratista de Obra, Interventoría, Findeter y SDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a cabalidad, y teniendo en cuenta el concepto de la Interventoría el cual revisó y aprobó todos los soportes de la solicitud de prórroga del Contratista de Obra, el cual asumirá 48 días de la mayor permanencia de la interventoría imputable a este, por lo tanto, se procede a realizar la gestión necesaria para prorrogar el contrato de obra, prorrogar y adicionar el contrato de interventoría.

Teniendo en cuenta que la solicitud del contratista de obra e interventoría es de prorrogar los contratos por 75 días y adición a la interventoría por \$49.529.053, y el pasado 1 de septiembre de 2020 se aprobó prorrogar inicialmente por 48 días por no contar con los recursos por parte de la SDIS que actualmente ya están disponibles, se recomienda al comité prorrogar el contrato de obra No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) y el contrato de interventoría No. 68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019) por 27 días y adicionar la mayor permanencia de interventoría por valor de \$17.830.459 con cargo al contrato interadministrativo No. 9318 de 2018."

14. Que mediante Acta No. 26 de Comité Técnico, en sesión virtual el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se aprobó la solicitud de prórroga por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS**.

15. Que mediante Comité Fiduciario No. 20 celebrado el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), de manera virtual; el comité **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 5**, en el sentido de prorrogar por el plazo de ejecución del presente **CONTRATO** por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS**. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y el supervisor del contrato designado.

16. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

17. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO**, el cual se registró por las siguientes:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia

Página 4 de 6





OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de **VEINTISIETE (27) DÍAS**; contados a partir del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 5.**

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 5** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,



DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA

Representante
UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL

***Nota:** En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.*